

HECHO RELEVANTE

COMM CENTER, S.A.

06 de octubre del 2015

Conforme a lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, por medio de la presente ponemos a disposición del mercado la siguiente información relativa a COMM CENTER, S.A. Con fecha 03 de octubre del 2015 se celebró en segunda convocatoria la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Commcenter S.A., con asistencia, presente o representada, de accionistas titulares de acciones, representativas del 82% del capital social con derecho a voto, aprobando por unanimidad de los asistentes la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la sociedad había acordado someter a su deliberación y decisión, según el orden del día:

1º. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por la propia sociedad o por las sociedades del grupo.

Se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por la propia sociedad o por las sociedades del grupo y para su enajenación posterior, en los términos y condiciones siguientes:

1.- La adquisición podrá realizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio permitido por la Ley, en una o más veces, siempre que se respete el límite máximo permitido por la Ley (entre las que se adquieran y las que se pudieran haber adquirido con anterioridad).

2.- El precio de las adquisiciones no podrá superar el de cotización en el Mercado Alternativo Bursátil, una vez que ésta se produzca, o el precio fijado para la Oferta de Suscripción o el precio máximo que se pueda determinar en uso de la facultad conferida al efecto en el acuerdo de aumento de capital, en el caso de las adquisiciones se produzcan antes de la admisión a cotización en el Mercado Alternativo Bursátil. El precio de las adquisiciones tampoco podrá ser inferior al valor nominal de las acciones.

3.- La autorización tendrá una vigencia temporal de cinco (5) años.

4.- Deberá dotarse en el balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible por un importe equivalente al de las acciones adquiridas en uso de esta facultad, que deberá

mantenerse mientras no sean enajenadas o amortizadas, todo ello en cumplimiento de lo previsto por el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

2º. Creación de una página web corporativa.

Se acuerda por unanimidad la creación de una página web corporativa a los efectos de los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital.

3º. Delegación de estos acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la clasificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

Se acuerda por unanimidad delegar en los más amplios términos al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado don José Luis Otero Barros, con expresas facultades de sustitución a favor de una o varias personas, sean o no Consejeros, cuantas facultades sean precisas para ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluidos en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y pudieran obstaculizar la efectividad de la decisión.

4º. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

CommCenter

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En A Coruña, a 06 de octubre del 2015

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Otero Barros', written over a faint circular stamp or watermark.

D. José Luis Otero Barros,
Presidente de CommCenter, S.A.